

RAD:
DEMANDANTE:
DEMANDADOS:
CLASE DE PROCESO:

2020-00048-00
ALFREDO RAFAEL RODRIGUEZ CAÑATE
BELISARIO SANTIAGO BUENO
VERBAL – ACCION REINVINDICATORIA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso radicado bajo el No. 2020-0048; informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 01 de julio de 2020

LA SECRETARIA,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. SOLEDAD, PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que la parte demandante no aportó el CERTIFICADO DE AVULÚO CATASTRAL del inmueble objeto de la Litis, esto de acuerdo con lo señalado en el art 26 numeral 3º.- del CGP el cual reza en su tenor:

“ART 26 CGP. La cuantía de determinará así:

[...] 3º.- En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de los bienes, por el avalúo catastral de estos”

Frente el escenario antes descrito y de conformidad con el numeral 6 del artículo 90 del C.G.P. se dispondrá inadmitir la presente demanda y se le concederá a la parte actora el término de cinco (05) días a fin de que subsane los defectos que adolece y establecer la cuantía del presente proceso.

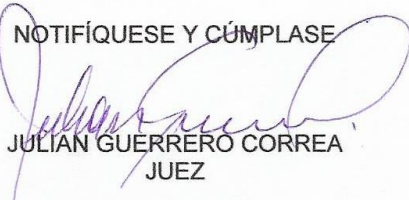
En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL – ACCION REIVINDICATORIA promovida por ALFREDO RAFAEL RODRIGUEZ CAÑATE contra BELISARIO SANTIAGO BUENO a través de apoderado judicial, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconózcasele personería al abogado MARIO RUBEN MEJIA ROLON con T.P. No. 272.011 del C. S. de la J. y C.C. No. 1.045.681.954 como apoderado judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

MFRR